CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **INSUMOS DE CONSERVACION (REFACCIONES),** CON CARÁCTER **INTERNACIONAL,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **JENNY ZARAGOZA JUAREZ,** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA** de carácter **INTERNACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-T-42-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 fracción II, 36 segundo párrafo, 39 fracción II, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 55 primer párrafo, 56, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 92, 93, 94, 95, 108 y 126 de su Reglamento**, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose **Acta de Fallo** el día **18 de Agosto de 2026**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “Manuel Ávila Camacho” Puebla.**

I.5 **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000003912-2026** de fecha **18 de Marzo de 2026.** Se agrega al presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **Física** legalmente establecida, cuyo objeto y/o actividad preponderante es, entre otras, **OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MENOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y TAPIZADO**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio respectivo.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ZAJJ7908225W7.**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la adquisición de **INSUMOS DE CONSERVACION (REFACCIONES),** en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA** de carácter **INTERNACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-T-42-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno) “Descripción de Bienes/Productos, Cantidades, Precios”
Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres) “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto mínimo de **$252,922.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$40,467.52 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.)** hace un total mínimo de **$293,389.52 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.)** y un monto máximo de **$452,045.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$72,327.20 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.)** hace un total máximo de **$524,372.20 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **INSUMOS DE CONSERVACION (REFACCIONES),** por lo que **“EL**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO, CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, o en su defecto, con base en el artículo 73 de la **“LAASSP”**, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma y, con la aceptación y aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usuaria, en la que se indique el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de entrega, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, en su Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, realizando la autorización correspondiente en el **Departamento de Conservación y Servicios Generales,** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.7, mediante solicitud/orden de compra, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

QUINTA. VIGENCIA

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **19 de Agosto de 2026** al **31 de Diciembre de 2026.**

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”.**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente respaldo por la calidad de los servicios contratados, observando lo correspondiente en la Convocatoria y el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”

OCTAVA. GARANTÍA (S)

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, de la **“LAASSP”;** 130, fracción III, de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **“EL INSTITUTO”** por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al **Anexo** de la Convocatoria/Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”,** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”.**

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Cumplir con el registro en el REPIIMSS, como obligación contractual, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento legal.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **“EL PROVEEDOR”,** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato a **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **“EL INSTITUTO”,** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje determinado en la Convocatoria o en Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigida al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”.**

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”.**

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**.
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”,** cuando sea extranjero.
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, conforme a la periodicidad establecida, durante la vigencia del presente contrato.
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
q) La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”.**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo y 126, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	[redacted]
ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]

POR: “EL PROVEEDOR”

		R.F.C. Y FIRMA
JENNY ZARAGOZA JUAREZ		ZAJJ7908225W7

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-007-00

ANEXO 1 (UNO)

JENNY ZARAGOZA JUAREZ

VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026 | **No. PROV. 00150129**

No	Partida	CUENTA	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE MIN ASIGNADO	IMPORTE MAX ASIGNADO
1	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0013	125 ARCO CON SEGUETA DE ALTA TENSION 12" MODELO 353F CALIDAD URREA O SUPERIOR	PIEZA	1	3	371.00	URREA	371.00	1,113.00
2	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0009	126 ASPIRADORA PLASTICA PARA SOLIDOS Y LIQUIDOS MODELO WD1851M CALIDAD RIDGID O SUPERIOR	PIEZA	1	1	5,830.00	RIDGID	5,830.00	5,830.00
3	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0108	127 BOMBA ASPERSORA MANUAL 7 LTS. PRESION DE TRABAJO: 38 PSI, DIAMETRO DE MANGUERA DE 7/32, MODELO FUT-7, CODIGO DEL PRODUCTO: 10837. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	PIEZA	1	3	270.00	TRUPER	270.00	810.00
4	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0267	128 BOQUILLA LATA ROSCADA, MODELO BOQ-R CODIGO 11924 CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO Y SOPLETE DE ACERO INOXIDABLE ENTRADA DE ROSCA ESTÁNDAR FABRICADA EN LATÓN FUNDIDO MAQUINADO VÁLVULA DE ABS BOTÓN PARA ENCENDIDO INSTANTÁNEO Y PERILLA PARA REGULAR LA FLAMA DE GAS.	PIEZA	4	6	228.00	TURNER	912.00	1,368.00
5	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	129 BOMBA DE VACIO CAPACIDAD 1.5 CFM 2 ETAPAS MOTOR DE 1-4 HP 3450 RPM 110 VOLTS 60 HZ CALIDAD YELLOWJACKET O SUPERIOR.	PIEZA	1	1	7,208.00	ELLOWJACKE	7,208.00	7,208.00
6	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	130 BROCA PARA CONCRETO 1/2" X 12", MODELO: BROCA D-C CONCRETO, CODIGO DEL PRODUCTO: 521933, PUNTA DE CARBURO MULTI ANGULO, ACABADO EN ZINC PLATEADO, CALIDAD FISCHER O SUPERIOR	PIEZA	1	3	80.00	GREENFIELD	80.00	240.00
7	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	131 BROCA PARA CONCRETO 1/4" X 4", MODELO: BROCA D-C CONCRETO, CODIGO DEL PRODUCTO: 521923, PUNTA DE CARBURO MULTI ANGULO, ACABADO EN ZINC PLATEADO, CALIDAD FISCHER O SUPERIOR	PIEZA	12	30	19.00	GREENFIELD	228.00	570.00
8	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	132 BROCA PARA CONCRETO 1/4" X 6", MODELO: BROCA D-C CONCRETO, CODIGO DEL PRODUCTO: 521924, PUNTA DE CARBURO MULTI ANGULO, ACABADO EN ZINC PLATEADO, CALIDAD FISCHER O SUPERIOR	PIEZA	15	30	25.00	GREENFIELD	375.00	750.00
9	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	133 BROCA PARA CONCRETO 3/8" X 6", MODELO: BROCA D-C CONCRETO, CODIGO DEL PRODUCTO: 521930, PUNTA DE CARBURO MULTI ANGULO, ACABADO EN ZINC PLATEADO, CALIDAD FISCHER O SUPERIOR	PIEZA	15	30	42.00	GREENFIELD	630.00	1,260.00
10	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	134 BROCA PARA CONCRETO 5/16" X 6", MODELO: BROCA D-C CONCRETO, CODIGO DEL PRODUCTO: 521927, PUNTA DE CARBURO MULTI ANGULO, ACABADO EN ZINC PLATEADO, CALIDAD FISCHER O SUPERIOR	PIEZA	15	30	32.00	GREENFIELD	480.00	960.00
11	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	135 BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 1/16", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292699, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	PIEZA	6	10	37.00	GREENFIELD	222.00	370.00
12	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	136 BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 1/2", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292728, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	PIEZA	6	10	419.00	GREENFIELD	2,514.00	4,190.00
13	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	137 BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 1/4", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292712, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	PIEZA	15	30	99.00	GREENFIELD	1,485.00	2,970.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-007-00

ANEXO 1 (UNO)

JENNY ZARAGOZA JUAREZ

VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026 | **No. PROV. 00150129**

No	Partida	CUENTA	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE MIN ASIGNADO	IMPORTE MAX ASIGNADO
14	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	138 BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 1/8", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292704, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	PIEZA	15	30	27.00	GREENFIELD	405.00	810.00
15	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	139 BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 3/16", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292708, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	PIEZA	15	25	61.00	GREENFIELD	915.00	1,525.00
16	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	140 BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 3/4", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: URRBG3/4, CALIDAD URREA O SUPERIOR	PIEZA	1	2	1,028.00	URREA	1,028.00	2,056.00
17	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	141 BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 5/16", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292716, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	PIEZA	10	15	159.00	GREENFIELD	1,590.00	2,385.00
18	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	142 BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 5/32", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: GRE292706, CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	PIEZA	6	10	51.00	GREENFIELD	306.00	510.00
19	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0030	143 BROCA RECTA DE ALTA VELOCIDAD DE 9/16", ACERO AL BAJO CARBON, RECTIFICADAS, RESISTENCIA AL DESGASTE, USO GENERAL MODELO: URRBG9/16, CALIDAD URREA O SUPERIOR	PIEZA	1	2	954.00	URREA	954.00	1,908.00
20	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0324	144 CAJA DE HERRAMIENTAS DE PLASTICO DE 17 PULG. MODELO CPU17A CALIDAD URREA O SUPERIOR	PIEZA	1	2	482.00	URREA	482.00	964.00
21	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0329	145 CALIBRADOR VERNIER DE ACERO INOXIDABLE, RANGO DE MEDICION: 0" A 6" PULG Y 0 A 152,4 MM, LECTURA MILIMÉTRICA Y SITEMA INGLES, TOLERANCIA: +/- 0,03 MM, RESOLUCION: 1/128"/0,05 MM, CURSOR DE MONOBLOQUE, MANDIBULAS CON ACERO ENDURECIDO Y FINAMENTE RECTIFICADAS, MODELO: UMCV6, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	PIEZA	2	3	1,039.00	URREA	2,078.00	3,117.00
22	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0329	146 CARDA PARA ESMERILADORA ANGULAR, CIRCULAR DE ALAMBRE GRUESO CALIBRE 0.3mm, PARA PULIR Y QUITAR RESIDUOS DE PINTURA ESPESOR: 5/16", CALIBRE:0.012", VELOCIDAD: 4500rpm.	PIEZA	1	1	186.00	TRUPER	186.00	186.00
23	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0329	147 CARDA PARA ESMERILADORA ANGULAR, DE COPA, ALAMBRE FINO CALIBRE 0.17mm, PARA PULIR Y QUITAR RESIDUOS DE PINTURA, ESPESOR: 1/2", CALIBRE: 0.006", VELOCIDAD: 4500, DIAMETRO 1 3/4", LARGO DEL ALAMBRE 14mm,	PIEZA	1	2	41.00	TRUPER	41.00	82.00
24	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0329	148 CARDA PARA ESMERILADORA ANGULAR, DE COPA, ALAMBRE GRUESO CALIBRE 0.3mm, PARA PULIR Y QUITAR RESIDUOS DE PINTURA, ESPESOR: 1/2", CALIBRE: 0.012", VELOCIDAD: 4500, DIAMETRO 1 3/4", LARGO DEL ALAMBRE 15mm,	PIEZA	1	2	46.00	TRUPER	46.00	92.00
25	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0329	149 CARDA PARA ESMERILADORA ANGULAR, DE COPA, ALAMBRE GRUESO CALIBRE 0.3mm, PARA PULIR Y QUITAR RESIDUOS DE PINTURA, ESPESOR: 1/2", CALIBRE: 0.012", VELOCIDAD: 4500, DIAMETRO 2 11/8", LARGO DEL ALAMBRE 23mm,	PIEZA	1	2	34.00	TRUPER	34.00	68.00
26	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0036	150 CARDA PARA ESMERILADORA ANGULAR, DE COPA, ALAMBRE GRUESO CALIBRE 0.3mm, PARA PULIR Y QUITAR RESIDUOS DE PINTURA, ESPESOR: 1/2", CALIBRE: 0.012", VELOCIDAD: 4500, DIAMETRO 2 3/4", LARGO DEL ALAMBRE 20mm,	PIEZA	1	2	41.00	TRUPER	41.00	82.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-007-00

ANEXO 1 (UNO)

JENNY ZARAGOZA JUAREZ

VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026 | **No. PROV. 00150129**

No	Partida	CUENTA	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE MIN ASIGNADO	IMPORTE MAX ASIGNADO
27	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0036	151 CAUTIN DE LAPIZ PROFESIONAL MODELO SP40NK PARA ELECTRONICA DE 40 W CON ACCESORIOS QUE INCLUYEN: CAUTIN CON PUNTA MT10 DE 6 mm, PEDESTAL DE APOYO, SUPLEMENTO DE SOLDADURA, FUNDENTE SIN PLOMO, PUNTA ST3 (3.2 mm) Y ST7 (0.8 mm)Y MANUAL DE INSTRUCCIONES, CALIDAD WELLER O SUPERIOR	PIEZA	1	2	551.00	WELLER	551.00	1,102.00
28	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0036	152 CAUTIN DE LAPIZ PROFESIONAL MODELO W60P PARA ELECTRONICA DE 60 W CON ACCESORIOS CALIDAD WELLER O SUPERIOR	PIEZA	1	2	1,442.00	WELLER	1,442.00	2,884.00
29	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29301-0008	153 CAUTIN DE PISTOLA 100 WATTS PARA ELECTRONICA CON ACCESORIOS CALIDAD WELLER O SUPERIOR	PIEZA	1	2	1,537.00	WELLER	1,537.00	3,074.00
30	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0042	154 CEPILLO LIMPIADOR CON CERDAS DE ACERO PARA TERMINALES DE BATERIAS Y TUBERIAS DE COBRE, MODELO CEAL-4, CODIGO DEL PRODUCTO:17110 CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	PIEZA	3	5	63.00	TRUPER	189.00	315.00
31	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0048	155 CINCEL CORTE FRIO 3/4" DE CORTE X 8" DE LARGO, FABRICADO EN ACERO AL CROMO VANADIO, CABEZA GRANDE QUE INCREMENTA EL AREA DE IMPACTO, CODIGO DEL PRODUCTO: 12142, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	PIEZA	3	5	66.00	TRUPER	198.00	330.00
32	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0048	156 CORTADOR DE TUBO DE COBRE DE 2" COT-50 CON REMOVEDOR DE REBABAS, CODIGO DEL PRODUCTO:12859, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	PIEZA	2	3	292.00	TRUPTR	584.00	876.00
33	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	21101-0082	157 CORTADOR DE TUBOS PARA DESAGUES CLOACALES MODELO 226, CORTA TUBOS DE 1-1/2" (40 mm) A 6" (150 mm), LARGO DEL PRODUCTO (17") CALIDAD RIDGID O SUPERIOR	PIEZA	1	1	23,188.00	RIDGID	23,188.00	23,188.00
34	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	158 CORTADOR PARA TUBO DE COBRE, ALUMINIO, BRONCE Y PLASTICO, MODELO 151 CLAVE; 31632, DISCO DIAMANTADO PARA 1/4PULG A 1-7/8 PULG CALIDAD RIDGID O SUPERIOR	PIEZA	1	1	1,378.00	RIDGID	1,378.00	1,378.00
35	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	159 CUTTER CON ALMA DE METALICA Y GRIP TRABAJO PESADO DE 25mm, 5 NAVAJAS DE ACERO SK INCLUIDAS,CAMBIO AUTOMATICO DE NAVAJAS, SEGURO AUTOMATICO, ESPESOR DE NAVAJA: 0.7 MM, LARGO DE CUTTER: 7". CODIGO DEL PRODUCTO: 17902 CALIDAD TRUPPER O SUPERIOR	PIEZA	2	4	313.00	TRUPER	626.00	1,252.00
36	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	160 DESARMADOR PHILIPS DE 1/4 X 4", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTO: 9684, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	2	4	40.00	URREA	80.00	160.00
37	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	161 DESARMADOR PHILIPS DE 1/4 X 6", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTI: 9687, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	1	3	46.00	URREA	46.00	138.00
38	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	162 DESARMADOR PHILIPS DE 3/16 X 8", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTO: 9683, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	1	3	40.00	URREA	40.00	120.00
39	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	163 DESARMADOR PLANO DE 1/4 X 4", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTO: 9604, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	1	1	40.00	URREA	40.00	40.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-007-00

ANEXO 1 (UNO)

JENNY ZARAGOZA JUAREZ

VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026 | **No. PROV. 00150129**

No	Partida	CUENTA	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE MIN ASIGNADO	IMPORTE MAX ASIGNADO
40	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	164 DESARMADOR PLANO DE 1/4 X 6", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTO: 9616, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	10	14	43.00	URREA	430.00	602.00
41	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	165 DESARMADOR PLANO DE 1/8 X 4", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTO: 9624, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	1	2	25.00	URREA	25.00	50.00
42	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	166 DESARMADOR PLANO DE 1/8 X 6", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA, CODIGO DEL PRODUCTO: 9626, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	3	6	27.00	URREA	81.00	162.00
43	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	167 DESARMADOR PLANO DE 1/8 X 8", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA CODIGO DEL PRODUCTO: 9627, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	1	2	27.00	URREA	27.00	54.00
44	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	168 DESARMADOR PLANO DE 3/16 X 6", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA CODIGO DEL PRODUCTO: 9634, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	1	3	37.00	URREA	37.00	111.00
45	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	169 DESARMADOR PLANO DE 3/8 X 8", MANGO DE PLÁSTICO DE COLOR AMBAR TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, PUNTA NEGRA, BARRA DE ACERO MICROALEADO, BARRA REDONDA CODIGO DEL PRODUCTO: 9608, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	CAJA	3	6	69.00	URREA	207.00	414.00
46	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	53101-0642	170 DESARMADOR TIPO TROMPO CON MATRACA Y 36 PUNTAS DOBLES, MODELO Y CODIGO DEL PRODUCTO: DTROM-37 17845 CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	PIEZA	10	18	169.00	TRUPER	1,690.00	3,042.00
47	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	53101-0642	171 DESARMADORES DE CAJA DE 10 PIEZAS DE COLORES EN ACERO MICROALEADO, DE ALTA RECISTENCIA, CON ESTUCHE, MANGO PLASTICO TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, MEDIDAS DE LA BOCA: 3/16", 7/32", 1/4", 9/32", 5/16", 11/32", 3/8", 7/16", 1/2" Y 9/16", CODIGO DEL PRODUCTO:9201B, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	PIEZA	5	9	1,018.00	URREA	5,090.00	9,162.00
48	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	21101-0084	172 DETECTOR DE VOLTAJE AC FLUKE LVD2 SIN CONTACTO TIPO PLUMA PARA 100-600 VOLTS INDICADOR DE LUZ LED ULTRABRILLANTE, NIVELES DOBLES DE DETECCION, CALIDAD FLUKE O SUPERIOR	PIEZA	10	20	1,357.00	FLUKE	13,570.00	27,140.00
49	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	51901-0106	173 DETECTOR MULTIPLE DIGITAL CON RETROILUMINACION EN PANTALLA, VOLTAJE MAXIMO CA/CC DE 600 V, MEDIDA DE CORRIENTE CA/CC DE 10A, CLASIFICACION DE SEGURIDAD CAT III 600V, MODELO FLUKE 115, CALIDAD FLUKE O SUPERIOR	PIEZA	3	5	4,261.00	FLUKE	12,783.00	21,305.00
50	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	56701-0055	174 ENGRAPADORA/CLAVADORA DE TRABAJO PESADO, MODELO: TR250 CON 2 FUNCIONES ENGRAPADORA Y CLAVADORA, QUE INCLUYA 500 GRAPAS DE 5/16 Y 500 GRAPAS DE 1/2", PARA CLAVOS DE 5/8" CAL.18, CALIDAD STANLEY O SUPERIOR.	PIEZA	2	4	636.00	STANLEY	1,272.00	2,544.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-007-00

ANEXO 1 (UNO)											
JENNY ZARAGOZA JUAREZ											
VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026						No. PROV. 00150129					
No	**Partida**	**CUENTA**	**CUCOP**	**DESCRIPCION**	**PRESENTACION**	**MÍNIMA**	**MÁXIMA**	**PRECIO OFERTADO**	**MARCA**	**IMPORTE MIN ASIGNADO**	**IMPORTE MAX ASIGNADO**
51	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	56701-0055	175 ESCALERA ALUMINIO DE TIJERA DE 4 PELDAÑOS, CALIDAD CUPRUM O SUPERIOR	PIEZA	1	2	1,272.00	TRUPER	1,272.00	2,544.00
52	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0092	176 ESMERIL DE BANCO, MODELO DW756, BASE Y MOTOR EN HIERRO FUNDIDO,SOPORTES DE ALUMINIO, PUERTO EXCLUSIVO DE 2 1-2PULG PARA LA RECOLECCION DE POLVO Y GUARDAS PROTECTORAS PARA LOS OJOS, POTENCIA DE 373 W, 120 V, CALIDAD DEWALT O SUPERIOR	PIEZA	1	3	2,862.00	DEWALT	2,862.00	8,586.00
53	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0099	177 ESMERILADORA DE 4 1/2" CAJA DE ENGRANEJES METALICA DE 12,000 RPM, MODELO DWE4010-B3, 750 W, 127 V, 60 HZ. MANGO LATERAL AJUSTABLE EN TRES POSICIONES MECANISMO DE USILLO BLOQUEO GUARDA DE PROTECCION AJUSTABLE CALIDAD DEWALT O SUPERIOR.	PIEZA	6	11	1,802.00	DEWALT	10,812.00	19,822.00
54	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0127	178 ESTUCHE MOD. tk430-IR CON 3 MEDIDORES DIGITALES: MULTIMETRO, PIROMETRO Y DETECTOR DE VOLTAJE SIN CONTACTO PARA MECIONES DE AC/DC, VOLTAGE , CORRIENTE, RESISTENCIA, CAPACITANCIA. SONDA PARA TEMPERATURA Y TERMINALES DE PRUEBA CALIDAD EXTECH O SUPERIOR.	JUEGO	3	5	4,876.00	EXTECH	14,628.00	24,380.00
55	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	179 EXTRACTOR DE POLEAS, PATA DE CABRA, APERTURA 1 3/8" A 1 3/4", EXTRACCION: 2 9/16", CODIGO DEL ARTICULO: 4053, CALIDAAD URREA O SUPERIOR.	JUEGO	1	1	689.00	URREA	689.00	689.00
56	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	180 FLEXOMETRO PRO DE 3/4" DISTANCIA 5 MTS. MAGNETICO MODELO 30-085 RECUBIERTO CON NEOPRENO, ANTIGOLPES CINTA METALICA EN MTS-PULG. CALIDAD STANLEY O SUPERIOR	KIT	10	18	80.00	TRUPER	800.00	1,440.00
57	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0144	181 GUIA PARA CABLE MODELO GUIA-30, CODIGO;17752. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR. FABRICADA EN ACERO SK5 DE FACIL ARRASTRE CON CUERPO RESISTENTE AL IMPACTO.	JUEGO	1	2	525.00	TRUPER	525.00	1,050.00
58	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0156	182 JUEGO DE 16 LIMAS DE AGUJA DE ALEACION ENDURECIDA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA PARA MOLDEAR DIAMANTES, METAL, MADERA Y PLASTICO. CALIDAD AFUNTA O SUPERIOR.	JUEGO	2	4	700.00	AFUNTA	1,400.00	2,800.00
59	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0123	183 JUEGO DE 2 BROCAS ESCALONADAS MODELO: BES-13 (13 ESCALONES, LARGO TOTAL: 77mm, ZANCO DE 1/4", CODIG DEL PROD: 12122) Y BES-10 (10 ESCALONES, LARGO TOTAL: 80mm, ZANCO DE 3/8", CODIG DEL PROD: 12126), FABRICADA EN ACERO M2 DE ALTA VELOCIDAD (HSS), ACABADO OXIDO NEGRO, PUNTA SPLIT POINT AUTOCENTRABLE CON DOS FILOS DE CORTE. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR.	PIEZA	6	10	557.00	TRUPER	3,342.00	5,570.00
60	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	184 JUEGO DE 3 DESTORNILLADORES DE DOBLE CABEZA EN FORMA DE "Z", CALIDAD COOLAIS O SUPERIOR.	JUEGO	1	2	244.00	COOLAIS	244.00	488.00
61	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	185 JUEGO DE 9 PIEZAS DE LLAVES ESTRELLA TORX T-10,T-15, T-20, T-25, T-27, T-30, T-40, T-45, T-50, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	PIEZA	3	5	94.00	TRUPER	282.00	470.00
62	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0063	186 JUEGO DE ALICATES PARA CRIMPADORA MODELO WXK-30J, MECANISMO DE TRINQUETE AJUSTABLE, 4 TERMINALES INTERCAMBIABLES, RANGO AWG 20-10 0,5-35MM	JUEGO	1	3	413.00	iCRIMP	413.00	1,239.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-007-00

ANEXO 1 (UNO)

JENNY ZARAGOZA JUAREZ

VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026 | **No. PROV. 00150129**

No	Partida	CUENTA	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE MIN ASIGNADO	IMPORTE MAX ASIGNADO
63	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0144	187 JUEGO DE AUTOCLE DE 51 PIEZAS, MARCA CRAFSTMAN, INCLUYE: (14) DADOS MANDO 3/8 6 PUNTAS MÉTRICAS - 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 MM, (10)DADOS MANDO 3/8 6 PUNTAS SAE - 1/4, 5/16, 11/32, 3/8, 7/16, 1/2, 9/16, 5/8, 11/16, 3/4 IN, (6) DADOS LARGOS MANDO 3/8 6 PUNTAS MÉTRICOS - 10, 12, 13, 14, 15, 17 MM, (6) DADOS LARGOS MANDO 3/8 6 PUNTAS SAE - 7/16, 1/2, 9/16, 5/8, 11/16, 3/4 MM, (1) MATRACA DE 120 MM CON ACCIONAMIENTO DE 3/8 ", (1) ADAPTADOR PINTAS MANDO ¼, (1) JUNTA UNIVERSAL, (1) EXTENSIÓN, (11) PUNTAS DE ESPECIALIDAD.	JUEGO	2	4	3,710.00	CRAFSTMAN	7,420.00	14,840.00
64	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0131	188 JUEGO DE BROCAS DE ACERO DE ALTA VELOCIDAD DE 13 PIEZAS MODELO 292730 (1/16" A 5/16"), CALIDAD GREENFIELD O SUPERIOR	JUEGO	3	7	965.00	GREENFIELD	2,895.00	6,755.00
65	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0131	189 JUEGO DE DESARMADORES DE JOYERO CON 30 PUNTAS Y EXTENSION, PARA ELECTRONICA Y TRABAJOS DE PRESICION, PUNTAS: 9 PLANAS DE 0,7 A 44 mm, 4 DE CRUZ PH000 A PH1, 3 TORX T4 A T6, 5 TORX CON SEGURO T7 A T15, 8 HEXAGONALES 0,7 A 4 mm, 1 ESTRELLA 0,8 mm. PUNTAS DE ACERO AL CROMO VANADIO, CODIGO DEL PRODUCTO: 14162 CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	JUEGO	1	3	117.00	TRUPER	117.00	351.00
66	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0151	190 JUEGO DE DESARMADORES PARA ELECTRICISTA, AISLASDOS, HASTA 1000 V, JUEGO DE 8 DESTORNILLADORES (PUNTAS PLANAS Y PHILLIPS), CAUCHO SUAVE, MODELO URREA 9700TA, CALIDAD URREA O SUPERIOR	JUEGO	2	5	848.00	URREA	1,696.00	4,240.00
67	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0151	191 JUEGO DE DESARMADORES TORX DE 11 CM DE SEGURIDAD (TH4, TH5, TH6, TH7, TH8, TH9) MODELO HER-112, CALIDAD STEREN O SUPERIOR	JUEGO	1	2	318.00	STEREN	318.00	636.00
68	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0194	192 JUEGO DE LLAVES ALLEN DE 2mm. A 12mm. 11 PIEZAS DE ACERO ALEADO CON UNA DUREZA MINIMA DE 50 A 57 ROCKWELL "C" EL ANGULO DOBLADO ENTRE EL BRAZO CORTO Y EL LARGO DE LLAVE DEBE SER DE 90PULG+ -2PULG SEGUN NORMA NMx-0-87, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	JUEGO	1	3	154.00	TRUPER	154.00	462.00
69	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	56201-0248	193 JUEGO DE LLAVES ALLEN DE 3/64 A 1/2 12 PIEZAS DE ACERO CON UNA DUREZA MINIMA DE 50 A 57 ROCKWELL "C" ANGULO DOBLADO ENTRE EL BRAZO CORTO Y EL LARGO DE LLAVE DEBE SER DE 90PULG+ -2PULG SEGUN NORMA NMx-0-87, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	PIEZA	1	3	154.00	TRUPER	154.00	462.00
70	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0163	194 JUEGO DE LLAVES MIXTAS EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA EN PRESENTACION DE JUEGO DE 11 PIEZAS MEDIDAS DE: 3/8" A 1", MODELO 1200AL, ACERO MICROALEADO, DISEÑO LOBULAR, CABEZA ESPAÑOLA CON ANGULO DE 15º, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	JUEGO	2	5	2,767.00	URREA	5,534.00	13,835.00
71	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0266	195 JUEGO DE LLAVES MIXTAS EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA EN PRESENTACION DE JUEGO DE 12 PIEZAS MEDIDAS MILIMETRICAS DE; 10MM HASTA 21 MM", MODELO 1200AML, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	JUEGO	2	5	2,565.00	URREA	5,130.00	12,825.00
72	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	25401-0080	196 JUEGO DE LLAVES PERICO CROMADAS CON MANGO RUBBER GRIP CON APERTURA DE MORDAZA HASTA: 1", 1 1/8, 1 5/16. PRESENTACION EN ESTUCHE DE 3 PIEZAZ, MODELO 795G, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	PIEZA	2	3	1,452.00	URREA	2,904.00	4,356.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-007-00

ANEXO 1 (UNO)

JENNY ZARAGOZA JUAREZ

VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026 | **No. PROV. 00150129**

No	Partida	CUENTA	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE MIN ASIGNADO	IMPORTE MAX ASIGNADO
73	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0159	197 JUEGO DE MANOMETROS DE 60" (MANIFOLD UNIWELD CON MANOMETRO Y MANGUERAS) PARA REFRIGERANTES R22, R134A, R404A Y 410A, MODELO QS8N3SM-5, VALVULAS METALICAS CON SELLOS INTERNOS DE TEFLON, 1/2 GIRO DE LA VALVULA PARA CIERRE O APERTURA, ESCALA DE PRESION DUAL(PSI / KG-CM2), CALIDAD UNIWELD O SUPERIOR	JUEGO	1	2	2,097.00	UNIWELD	2,097.00	4,194.00
74	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	56501-0036	198 JUEGO DE PEINES PARA ALETAS DE ALUMINIO (JUEGO DE 6 COLORES Y 12 TAMANOS) SEGUN CATALOGO CALIDAD ADESA O SUPERIOR	KIT	1	2	562.00	ADESA	562.00	1,124.00
75	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	24601-0053	199 JUEGO DE PUNTAS PARA DESTAPADORA DE DRENAJES MODELO K-50,CODIGO DEL PRODUCTO:48482. MODELO:T-250, INCLUYE: T-203 BARRENA DE BULBO 7/8", T205 CORTADOR EN C, T210 CORTADOR DE PALA 1", T217 BARRENA DE CABEZA ARTICULADA, A-13 LLAVE DE PASADOR PARA CABLE DE 3/8". CALIDAD RIDGID OS SUPERIOR.	PIEZA	1	2	1,325.00	RIDGID	1,325.00	2,650.00
76	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0127	200 JUEGO DE TARRAJA PARA TUBO NPT, 5 PIEZAS MODELO URREA 850. CALIDAD URREA O SUPERIOR	PIEZA	1	1	8,798.00	URREA	8,798.00	8,798.00
77	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0127	201 JUEGO PARA INSTALACION DE CERRADURAS. MODELO KIT-14, CODIGO:14083. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR. DE 14 PIEZAS, 12 CORTACIRCULOS DE 3/4" A 3", 2 MANDRILES, 1 LLAVE ALEN	PIEZA	1	2	1,367.00	TRUPER	1,367.00	2,734.00
78	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0127	202 JUEGO PROFESIONAL DE MACHUELOS DE 75 PIEZAS MODELO 52377 CALIDAD CRAFTSMAN O SUPERIOR. RESISTENTE, CON ALEACION DE ACERO CON CARBONO, PRECISION MECANIZADA	PIEZA	2	4	3,180.00	CRAFSTMAN	6,360.00	12,720.00
79	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0127	203 KIT GENERADOR Y AMPLIFICADOR DE TONOS ANALOGO MODELO KIT TONE & PROBE PRO VDV500 -820, TONER-PRO	PIEZA	1	3	1,802.00	KLEIN TOOLS	1,802.00	5,406.00
80	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0127	204 LAMPARA RECARGABLE DE LED DE 100 LUMENES PARA CASCO CON TRES NIVELES DE INTENCIDAD INCLUYE: TRES	PIEZA	6	10	419.00	TRUPER	2,514.00	4,190.00
81	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0127	205 LIMA PLANA BASTARDA DE 4"	PIEZA	2	3	23.00	TRUPER	46.00	69.00
82	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0147	206 LIMA PLANA BASTARDA DE 6"	PIEZA	2	3	31.00	TRUPER	62.00	93.00
83	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0147	207 LIMA PLANA BASTARDA DE 8"	PIEZA	2	3	42.00	TRUPER	84.00	126.00
84	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0154	208 LIMA PLANA MUSA DE 4"	PIEZA	2	3	28.00	TRUPER	56.00	84.00
85	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0154	209 LIMA PLANA MUSA DE 6"	PIEZA	2	3	32.00	TRUPER	64.00	96.00
86	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0154	210 LIMA PLANA MUSA DE 8"	PIEZA	1	1	45.00	TRUPER	45.00	45.00
87	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0154	211 LLAVE DE EXTENSION PARA LAVABOS, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	2	3	143.00	URREA	286.00	429.00
88	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0194	212 LLAVE INGLESA DEL NUMERO 10, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	3	6	754.00	URREA	2,262.00	4,524.00
89	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0194	213 LLAVE STILLSON DEL NUMERO 10, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	1	2	201.00	URREA	201.00	402.00
90	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	53101-0642	214 LLAVE STILLSON DEL NUMERO 14, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	2	3	339.00	URREA	678.00	1,017.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-007-00

ANEXO 1 (UNO)

JENNY ZARAGOZA JUAREZ

VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026 | **No. PROV. 00150129**

No	Partida	CUENTA	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE MIN ASIGNADO	IMPORTE MAX ASIGNADO
91	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0170	215 LLAVE STILLSON DEL NUMERO 24, DE ALUMINIO FORJADO, MORDAZA AJUSTABLE DE CROMO MOLIBDENO USO	PIEZA	1	2	795.00	TRUPER	795.00	1,590.00
92	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	53101-0721	216 LLAVE STILLSON DEL NUMERO 8, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	2	3	138.00	URREA	276.00	414.00
93	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0013	217 LLAVE TIPO PERICO DEL NUMERO 10, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	2	3	158.00	URREA	316.00	474.00
94	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0082	218 LLAVE TIPO PERICO DEL NUMERO 8, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	2	3	105.00	URREA	210.00	315.00
95	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	53101-0829	219 LOCALIZADOR DE INTERRUPTORES DE CIRCUITO, MODELO CB10, RANGO DE VOLTAJE 120VCA, TIPO DE BATERÍA 9V,	PIEZA	2	3	1,007.00	EXTECH	2,014.00	3,021.00
96	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0156	220 MARTILLO DE BOLA DE 32 ONZAS, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	PIEZA	2	4	270.00	TRUPER	540.00	1,080.00
97	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0007	221 MEDIDOR DIGITAL PARA MEDICION DE CLORO RESIDUAL MODELO HI711 INCLUYE CAJA CON 25 SOBRES DE REACTIVO PARA	PIEZA	1	2	1,855.00	NA INSTRUM	1,855.00	3,710.00
98	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0210	222 MINIARCO EN ALUMINIO CON TORNILLO DE FIJACION DE CEGUETA CALIDAD ECORD O SUPERIOR.	PIEZA	2	3	73.00	TRUPER	146.00	219.00
99	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0210	223 MOTOTOOL PROFESIONAL MODELO DREMEL 3000, CON 2 ADITAMENTOS Y 30 ACCESORIOS, AMP: 1.2, INTERRUPTOR DE	PIEZA	1	2	2,332.00	GAREN	2,332.00	4,664.00
100	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0212	224 MULTIMETRO DIGITAL DE GANCHO MEDICION DE VOLTAJE CC/CA, RESISTENCIA , TEMPERATURA, PRUEBA	PIEZA	3	6	584.00	TRUPER	1,752.00	3,504.00
101	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0222	225 PERNO FIJACION PARA SISTEMA DE FIJACION MCA. GRAM-BEL MOD. GB-350A	PIEZA	1	2	4,452.00	GRAM-BEL	4,452.00	8,904.00
102	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0222	226 PINZAS CRIMPEADORA/PONCHADORAY ACCESORIOS MODULAR PLUG CRIMPING	PIEZA	2	3	567.00	TRUPER	1,134.00	1,701.00
103	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0223	227 PINZAS DE CORTE ANGULAR PUÑOS AISLADOS EN ACERO DE ALTA RECISTENCIA CALIDAD TULMIX O	PIEZA	6	10	276.00	TULMEX	1,656.00	2,760.00
104	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0213	228 PINZAS DE ELECTRICISTA MODELO 369CRFT DE 9,5" PUNTA REDONDA CON PONCHADORA CALIDAD CHANNELLOCK O	PIEZA	1	2	795.00	CHANELLOCK	795.00	1,590.00
105	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0217	229 PINZAS DE ELECTRICISTA MODELO KT210-9 CALIDAD KLEIN TOOLS O SUPERIOR. LA CABEZA DE LA PINZA DEBE	PIEZA	3	6	721.00	KLEIN TOOLS	2,163.00	4,326.00
106	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0242	230 PINZAS DE EXTENSION DEL NUMERO 12, CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	KIT	1	3	1,018.00	URREA	1,018.00	3,054.00
107	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0244	231 PINZAS DE PRESION DE CADENA, LONGITUD DE CADENA: 50 CM, PARA OBJETOS DE FORMA IRREGULAR O	PIEZA	1	2	345.00	TRUPER	345.00	690.00
108	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	56701-0130	232 PINZAS DE PRESION DEL NUMERO 10, CALIDAD VISEGRIP O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	2	3	352.00	VISEGRIP	704.00	1,056.00
109	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	56701-0168	233 PINZAS DE PUNTA CON CORTE AL CENTRO 8-9/32 MODELO 2292G CALIDAD URREA O SUPERIOR	PIEZA	1	3	572.00	URREA	572.00	1,716.00
110	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	56701-0142	234 PINZAS MECANICO DEL NO. 10 CALIDAD URREA O SUPERIOR, USO INDUSTRIAL	PIEZA	3	6	117.00	URREA	351.00	702.00
111	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	56701-0147	235 PINZAS PELA CABLES AUTOMÁTICA DE PRECISION DE 6", CUCHILLAS DE ACERO SK5, PERILLA DE AJUSTE, CODIGO	PIEZA	2	3	557.00	TRUPER	1,114.00	1,671.00
112	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	51501-0101	236 PORTAFOLIO DE HERRAMIENTA PARA MANTENIMIENTO MODELO HER -180, CUENTA CON 25 HERRAMIENTAS	KIT	1	2	1,261.00	STEREN	1,261.00	2,522.00
113	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	56201-0429	237 PRENSA DE CADENA CON TRIPIE MODELO 460, SOPORTA 1/8" A 6" CALIDAD RIDGID O SUPERIOR	PIEZA	1	2	12,277.00	RIDGID	12,277.00	24,554.00
114	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0278	238 PULIDORA ANGULAR DE 7 PULGADAS, MODELO SKIL 9071, CODIGO DEL PRODUCTO: F0129071AA, 1300 W, 120 V,	PIEZA	1	2	3,710.00	STHIL	3,710.00	7,420.00
115	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	56701-0130	239 REMACHADORA TIPO POP, INUSTRIAL DE GATILLO CALIDAD URREA O SUPERIOR	PIEZA	2	4	763.00	URREA	1,526.00	3,052.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-007-00

ANEXO 1 (UNO)

JENNY ZARAGOZA JUAREZ

VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026 | **No. PROV. 00150129**

No	Partida	CUENTA	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE MIN ASIGNADO	IMPORTE MAX ASIGNADO
116	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	56701-0168	240 ROTOMARTILLO PROFESIONAL MODELO DW505 -B3, CALIDAD DEWALT, DE VELOCIDAD VARIABLE Y REVERSIBLE,	PIEZA	1	2	3,710.00	DEWALT	3,710.00	7,420.00
117	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	56701-0142	241 SOPLETE DE GAS CON BOQUILLA TIPO PROFESIONAL Y ENCENDIDO ELECTRONICO MODELO HT-802B PARA	PIEZA	5	10	522.00	TURNER	2,610.00	5,220.00
118	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	56701-0147	242 TALADRO INALAMBRICO, MODELO ROTI-20A, CODIGO DEL PRODUCTO:18155, VELOCIDADES DE 0-1400 RPM,	PIEZA	4	9	3,127.00	TRUPER	12,508.00	28,143.00
119	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	51501-0101	243 TERMINALES DE ALAMBRE ELECTRICO AISLADO SURTIDO DE 1000 PIEZAS DE ENGARCE (24 TIPOS), PRESENTACION EN	KIT	3	5	371.00	ARAMOX	1,113.00	1,855.00
120	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	56201-0429	244 TERMOMETRO INFRARROJO PARA ALTA TEMPERATURA RANGO -30°C A 500°C CON PUNTERO LASSER Y PANTALLA LCD	PIEZA	1	2	3,307.00	FLUKE	3,307.00	6,614.00
121	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0278	245 TIJERA FORJADA HOJA DE EN ACERO TEMPLADO, CODIGO DEL PRODUCTO: 18461, MODELO T-75, CALIDAD TRUPER O	PIEZA	1	2	147.00	TRUPER	147.00	294.00
122	HERRAMIENTAS MENORES	51291001	29101-0278	246 TIJERAS PARA CORTE DE LAMINA (TIJERA DE HOJALATERO) MODELO 800-14, LONGITUD DE CORTE: 2,5", TAMAÑO:14",	PIEZA	1	2	191.00	BARRILITO	191.00	382.00
									TOTAL	**252,922.00**	**452,045.00**
									GARANTIA		**45,204.50**

IMPORTES CON LETRA:

IMPORTE MÍNIMO: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.**

IMPORTE MÁXIMO: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**

IMPORTE GARANTIA: **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.**



ANEXO TÉCNICO

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación de **"SUMINISTRO DE REFACCIONES DE HERRAMIENTAS MENORES" para la UMAE Hospital de Especialidades Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2026"**, en las Unidades relacionados en las partidas que se encuentran en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Se encuentran con las **CUCOP** y con la clave **Presupuestal 51291001** para todos y cada uno de los conceptos contenidas en este catálogo.

Descripción amplia y detallada del Servicio
El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con las refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración para el ejercicio 2026; en las Unidades relacionados en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Características.
Que los materiales a suministrar cuentan con "certificado de calidad", "y que cumplen con las "normas oficiales mexicanas", "norma mexicana" o "normas internacionales" a fin de proporcionar una mayor confianza, comprobar y asegurar por escrito que los productos ofertados por el licitante cumplen con todos los requisitos de calidad especificados,

Los cuáles serán verificados en la entrega - recepción de los materiales y/o refacciones (formato libre).

Los bienes a suministrar por parte del licitante. En cada parte del documento en mención señalara y resaltara el artículo cotizado. Tratándose de folletos o catálogos originales y que estos se encuentren en otro idioma distinto al español, deberán ser acompañados de una traducción simple al español de cada partida. la documentación presentada será completamente legible y contendrá por lo menos (número de renglón al que corresponde, descripción general del bien, listado y descripción de componentes o materiales, listado y descripción de accesorios adicionales y normas con las que





cumple). La información aquí proporcionada será totalmente clara y legible y deberá respetar los principios básicos en las relaciones de consumo.

Suministro del servicio

Se obliga a etiquetar e identificar los materiales a suministrar conforme a cada partida así como entregar los materiales en tiempo y forma, respetar los horarios exclusivos y sin retrasos de atención de 08:00 a 13:30 horas". Se etiquetara e identificara por producto individual y se colocara en el producto llevando por lo menos; clave del Producto, descripción, unidad de medida. Cuando la cantidad se refiera exclusivamente a tornillería y cuyo pedido sea mayor a 100 piezas el proveedor que resulte adjudicado podrá etiquetar los bienes en paquetes de 100 piezas cada una.

Se obliga a entregar el material que se le solicite durante la fecha establecida en el calendario de entrega (formato libre) y no mayor a 5 días hábiles una vez emitido y enviado por medios institucionales. El retraso y posterior entrega de los materiales le generara sanciones conforme a ley de adquisiciones vigente, quedando en responsabilidad total del proveedor la sanción por sus propios atrasos. El proveedor recibirá por medios institucionales la solicitud de los materiales.

Transportación

El proveedor se obliga a traer sus propios medios de transporte necesarios para el acarreo de materiales a suministrar (góndolas, carretillas, estructura porta bulto "diablito"), el instituto no prestara ni otorgara ningún medio de transporte. El instituto no se hace responsable por atrasos, perdidas, sustrajo o circunstancias que pueda ocasionar el no acatar este renglón. (Formato libre)

El instituto en todo momento tendrá la capacidad de no aceptar o devolver los materiales hasta cumplir lo estrictamente señalado en el punto, el no acatar este punto será exclusivamente responsabilidad del proveedor ofertante por lo que el instituto queda libre de cualquier responsabilidad.

Área Técnica	**Autorizo**
Ing. Jose Luis Martínez Munive Jefe de Conservación	Ing. Enrique González Juarez Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales



2026 año de Margarita Maza



Términos y Condiciones

Para la Contratación del Suministro de Refacciones de Herramientas Menores en la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) para el Ejercicio Fiscal 2026.





Términos y Condiciones

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda. Anexo A

La vigencia del contrato será del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2026 la vigencia será a partir del día siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026, en términos de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 84 de su Reglamento.

Conforme al Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, se determina que para la contratación del este Servició se realice la Contratación Consolidada, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que correspondan.

Al efectuar la entrega en el Almacén de refacciones, deberá estar presente un representante facultado del proveedor para que respalde la entrega de los bienes.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador de contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

El Depto. de Conservación y Servicios Generales, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para este Depto.

Asimismo, el PROVEEDOR manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación por parte del Almacén de Refacciones, el Área Técnica y/o el Administrador del contrato, de los bienes en los términos

Previstos en el presente Anexo Técnico y Términos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por el área de conservación de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

La recepción de los bienes se realizará en el Almacén de Refacciones de la "UMAE HE CMN MAC Puebla" ubicado en Calle 2 Norte #2004, Colonia Centro, C.P. 72000, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla., de lunes a viernes de "08:00 a 13:30" horas.





Sera responsabilidad total de "Proveedor" el absorber totalmente los cargos por fletes, maniobras de carga y descarga, seguros de los bienes u otros costos adicionales. El "Proveedor" aceptara las indicaciones por parte del Almacén de Refacciones, el Área Técnica y/o el Administrador del contrato a colocar el material recibido donde se le sugiera la cantidad de veces que se requiera. Empaquetados para su entrega.

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación del **"SUMINISTRO DE REFACCIONES DE HERRAMIENTAS MENORES" para la UMAE Hospital de Especialidades Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2026"**, en las Unidades relacionados en las partidas que se encuentran en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas se encuentran con las **CUCOP** y con la clave **Presupuestal 51291001** para todos y cada uno de los conceptos contenidos en este catálogo.

c) Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto a los artículos 51, 52, y 53 del RLAASSP.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

La formalización de los CONTRATOS y administración de estos se realizará por la UMAE (Partida).

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o al servicio a contratar.

Conforme a lo establecido por el artículo 39, fracción II, inciso d) del REGLAMENTO de la LAASSP, los Licitantes que participen y presenten proposiciones en la presente Convocatoria, deberán demostrar que los BIENES que oferta, cumplen con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo en su Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 132, Numeral III, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, las Normas de Referencia y/o certificaciones por organismos acreditados para tal efecto.





e) Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requiera para comprobar sus especificaciones.

La ficha técnica es un documento que contiene la descripción del conjunto de propiedades y características esenciales de un producto, la ficha técnica deberá de contener información relativa a la composición, estructura y funcionamiento, además de otros aspectos relacionados a la seguridad, los estándares de calidad y los requisitos de instalación (cuando aplica).

Las fichas técnicas deberán de ser totalmente legibles, sin tachaduras o enmendaduras, para efecto de concederle valor jurídico, ya que forman parte de la documentación soporte que se requiere durante la evaluación técnica, que en su oportunidad se realice y se pueda constatar la información que se requiere.

El no cumplir con este requisito será motivo de descalificación, toda vez que afecta la solvencia de la propuesta y con ellos se verificarán los aspectos técnicos.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministran o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No Aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción XIX, 75 y 76, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas son proyectados en razón a l[illegible]umplido considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el IVA.





El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

a. Penas convencionales.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas Convencionales a cargo del **PROVEEDOR** por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los insumos o por la falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

De conformidad con el numeral 5.5.8.1 de las POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben de aplicarse bajo *el principio de proporcionalidad* conforme al artículo 1844 del CCF, es decir únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente

- La penalización se calculará a partir del periodo de tiempo en que concluye el plazo entrega convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, como lo indica el inciso **b)** de los presentes Términos y Condiciones.

Se aplicará una pena convencional en los siguientes casos:

Referencia en A. Téc. y Térm y Cond	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento





Referencia en A.	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento
Términos. y Cond.	No entregar material a tiempo	Cumplir con la fecha señalada en el Acta de fallo para el inicio del Servicio.	No deberá exceder más de 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	10% sobre el monto a facturar por no entregar a tiempo el material	En caso de exceder más de 5 días naturales a la fecha de inicio del servicio, será una causal de recisión de contrato.

b. Deductivas

EL INSTITUTO de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con EL PROVEEDOR, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al y en su caso, fijar las deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del **PROVEEDOR** que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Referencia en A. Téc. y Térm y Cond	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento





Referencia en A.	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento
Térm. y Cond.	No entregar material a tiempo	Cumplir con la fecha señalada en el Acta de fallo para el inicio del Servicio.	No deberá exceder más de 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	10% sobre el monto a facturar por no entregar a tiempo el material	En caso de exceder más de 5 días naturales a la fecha de inicio del servicio, será una causal de recisión de contrato.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

La UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las entregas de material, el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en la UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

i) ***En su caso mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.***

El **PROVEEDOR** deberá responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante su vigencia

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben de indicar, según sea el caso

EL PROVEEDOR, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar en el área de abastos sita Calle 2 Norte 2004 Colonia Centro, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe





equivalente al 10% (diez por ciento)
divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **INSTITUTO** y deberá cubrir la vigencia

del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **INSTITUTO,** cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, El **PROVEEDOR** se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste. De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las Garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**, siempre y cuando

EL PROVEEDOR haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el **PROVEEDOR** acepta:

I. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO**.

II. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

III. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.





IV. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

V. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la

VI. institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

VII. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.

VIII. Su conformidad para la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado.

k) Pago

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los términos y plazos normados por el Dpto. de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

I. La fecha de pago del **PROVEEDOR**, estipulada en los contratos se realizará en los términos y plazos normados por el Dpto. de Finanzas, en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago", sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que presente su factura del mes vencido.

II. En caso de aplicar, de igual manera el proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

III. La recepción de la(s) Factura(s) Electrónica(s) será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML, el proveedor deberá expedir





sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de

Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado

No aplica.

m) Otorgamiento de anticipo

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al Particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, Responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.





o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del Importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica para el presente procedimiento de contratación

g) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

Área Técnica

Ing. José Luis Martinez Munive
Jefe de Conservación

Autorizo

Ing. Enrique Gonzalez Juarez
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003912 - 2026

Dependencia Solicitante:	U0017	UMAE 17 Puebla
	CCO	División de Conservación
	22010001	H Especialidades CMN UMAE

Descripción:

Servicio: HERRAMIENTAS MENORES

Fecha Impresión: 18/03/2026 Fecha Validación: 18/03/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 309,051.92	51291001	2910101	HERRAMIENTAS MENORES

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	31.5	14.0	14.0	14.0	24.5	24.5	24.5	87.5	74.6	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 309,051.92
TRESCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y UNO PESOS 92/100 MN

Mtro. Jorge Jesús Reséndiz Rosales
Autorizo
Enc. Dirección Administrativa

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ENRIQUE GONZALEZ JUAREZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 01/09/2026 16:14

Certificado:

[redacted]

Firma:

OBPq9L5bQke21TSqUI/6RSY5fMSwk9G1o6tV8IPnmnKHwzXzyCdU4HZfXmmGirA1jC10vJ7WvJR5as3370AJUdr/Ua/AaRTQJVrKzPDrq6fsZguAHFifqnGIvfMmWssO/JxLiZvg3f9DOPjb8ydRNq2eoYl7P6O1GDT79vH1E5ExUvsj890X+y4X29xAUV5xK5TyUzcGvbblQjvSOu59dUs1v/6/mOrQy00Jqsi1aBp8tSaZlXUIskCM8n7Ip2kjFmenSrKrkWkx+JxdbR+9MxJIpF9Of/Vg7ZGnYuvXW+LqKBWGEozIBkQ1f6JQBQni4i801CcryV+N8SDMFHWbXQ==

Firmante: JOSE ALVARO PARRA SALAZAR
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 01/09/2026 16:47

Certificado:

[redacted]

Firma:

vpQXZP6gbcpylbZYXQdrAxYKXTJhUbsrESTl274hING+XL4qkS99mzUi9vfC1VN0gQ7G/gPjsIxWRVPhBo70iN3RICDkojgCETgRW720tc+wB2suvIFfDFzn7T27eQpuYHFndRhcOXUKJh/nuE+HUTErVrUIFTvWO+pqNKXW5pfUUXKH1EykX9PuMxuWeTKk7BwngsfA1TimXVt9ZZh95uNxxH2skienFwYUVHNcv4QbD668wb92CHKpBU1M62EoVlbMYR8sjVuoDYoHYPZlwkml193aswOHLe6NA+HyVoGsysBwxtrGaAhySNBJJeFnjCmAXqGxkR2mRhc+aPzhZA==

Firmante: JENNY ZARAGOZA JUAREZ
RFC: ZAJJ7908225W7
Número de Serie: 10000000704219295
Fecha de Firma: 01/09/2026 17:15

Certificado:

MIIGQDCCBCigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQyMTkyOTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDEwNDE4NDk0OFoXDTI4MDEwNDE4NTAyOFowgcsxHjAcBgNVBAMTFUpFTk5ZIFpBUkFHT1pBIEpVQVJFWjEeMBwGA1UEKRMVSkVOTlkgWkFSQUdPWkEgSlVBUkVaMR4wHAYDVQQKExVKRU5OWSBaQVJBR09aQSBKVUFSRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMScwJQYJKoZIhvcNAQkBFhhqZW5ueV96YXJhZ296YUB5YWhvby5jb20xFjAUBgNVBC0TDVpBSko3OTA4MjI1VzcxGzAZBgNVBAUTElpBSko3OTA4MjJNUExSUk4wNzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKs0AtM04qTLYz3LTkPsOh5ubI80f2twqxrkX0IVh28uRbgxfeSl8krqPr6uGOu4N7E8EA2Y22lVMhh9N+gGa7p+iAi1/UsHsjgvXriJqFJG7Bodx/CLJm67YUROJxHxAnsyfA3sQ+YzEVd1+Fo6qhw5WU+Kiq7M05Cknh/LS/qBOdrJPkSIeEDY6RYqbqyPv1Bn1Bq/ZWc06BdU7H9Xk6/zONnTdEqdyq/oSCvbFXC3ejpd/qD4BEF/tzzoOjoHweK2d1Xn9RGG8r4Uvw3/yeIfWb8f9gWCluwhEPDuanvkg67TSyi7u1KdXb/ouBZleTdlZPGSCZCpBIrnGWZBJvkCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAeQbpPQcOLNMMXaL5tpU9Tpx+G+EtKCwIBfCPqHRZjIBi/4xqeu7SuE0Q9oaG3xNo0fDJHhPH/MvMgQpVHULN0igDRLQ6qcpr3FRS8GyxF8YnQHjodr2wJ7cHVpvDk/1qJuohpEy6yQDk5X0rHRVMWSRy8/ueezzKuZZ4rha1aWuVbMMUE0jGNpM1JTTznUvOdDw+E/XJLw4zzygiEXIRvpvGTrJgP+fh6m3mCSpc8s9DsnuWHc810SXsJETyuLh0yHRJJJe7fqyrtdYu4eqKAUffk4IMiK/Tyo5wUmKH/HnhI3xw3tEwRU2z/10b/P9OOglprUlGp1olj6L0Xep/2rYUSdnCwm3tHVJ0DwZNTjxhDetJYKwXSupzjm2uTIpaUqPR2yGXsOWc2HP4QpsM4wBcga0lroUGHP/ILavTIZ4JB8Vs7DcBKDgoaV4PaO+Q5znRuz/5tRNK1KxDOu6u6Un4QuTDzUMnUi+nS/F8+Xo3i8j7XCbM/BsQZo8JUec4dzaU/vyjNfNBcE5FfoRB6H7xzI72/ObNVL9GCuVI2kYX3D4gknCDw/WDFIE7RKbMfH3a1svuUwJ+sAbhcZQL6GOwYxjuaxG4KxdT1RE4YQ1+Mtxr0CqAC60nTFS1LICyBBO6LyGjHcqMBg8RpaJLlYsBpt0r8QxcQPrbcckfdD0=

Firma:

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN CADENA ORIGINAL, R.F.C., NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO, CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Contrato: 050GYR046T04226-007-00

MwjW/j642U/MqHfTYdOusc8h2zWdUYV1jlec8uI1tfiqwqIRpAVYI44jYT6h135eVNEwlOxsFrcNBRCVUBeYuqkKi+WG/SNJA3uXe97+ad/U10Q6L/4eKu3dVjhps0KN99QNUq/ymcA1wIi+nkk8LcKvynop23u2
B+D+pNKhyfQJRJp8Tv2viow6MUlf28h8STAac71BJ7zsUmP9KTe+kz+EZYGyYEn+8TriBFr9LkLJNYg6pH7sWlC2Unk03CIHFEbnGmRsFaGl/CyLJtBJvwENeZbIQFh9x+pC9z4SfKIaMZq/sZmUUndJ1Nm/vVaz
9RZZKNsyTvOGQI2+mClAkA==